Dr.
Gustavo Falconí L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

Nº. CESION DE PARTICIPACIONES QUE HACE LA COMPAÑIA MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A. A FAVOR DEL SEÑOR DON SERGIO E. PEREZ VALDEZ.----------

CUANTIA INDETERMINADA.----------

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinte días del mes de Septiembre - de mil novecientos setenta y ocho, ante mí, Abogado Cesário L. Conde Chiriboga, Notario Quinto Suplente del Cantón, que actúa por Licencia concedida al Titular doctor Gustavo Falconí Ledesma, comparecieron: por una parte, el señor don (1) Ricardo Homero Muirragui Jiménez, divorciado, ejecutivo, en su calidad de Gerente General de las Compañías MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A. y de "INDUSTRIAL INMOBILIARIA CHEPEVAL C. LTDA.", calidados que legitima con los nombramientos que se insertan; y, señor don (2) Sergio E. Pérez Valdéz, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; mayores de edad, ecuatorianos, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fé; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruídos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de Cesión de Participaciones, para su otorgamiento me presentaron la Minuta y documentos siguientes:- "S E Ñ O R N O T A R I O:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo dígnese insertar una de cesión d y transferencia de participaciones sociales al tenor de las siguien-

Sept. 20-78 OP

Notas

2.419

tes Cláusulas:- P R I M E R A.- COMPARECIENTES.- Concurren a la celebración de la presente Escritura las siguientes personas: Uno) El señor Ricardo Homero Muirragui Jiménez en su calidad de Gerente General y representante legal de "INDUSTRIAL INMOBILIARIA CHEPEVAL C. LTDA.", lo cual comprueba con la copia de su nombramiento que legalmente inscrito se acompaña para que se inserte como documento habilitante, siendo además debidamente autorizado por la Junta General extraordinaria de socios de su representada, acta de la cual se adjunta en copia certificada para los fines legales consiguientes; Dos) El señor Ricardo Homero Muirragui Jiménez, a nombre y en representación y como Gerente General de MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A., a quien se podrá denominar también en este instrumento comó "la cedente"; y, Tres) El señor Sergio E. Pérez Valdéz, por sus propios derechos a quien en esta Escritura se lo podrá denominar también como "el cesionario", siendo de nacionalidad Ecuatoriana y hábil para contratar y obligarse.- S E G U N D A.- ANTECEDENTES.- A) La Compañía MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A., es propietaria de los certificados de aportación emitidos por INDUSTRIAL INMOBILIARIA CHEPEVAL C. LTDA., número cero tres y cero cuatro, que contienen, el primero Doscientos cincuenta y el segundo Cuatrocientos cincuenta participaciones sociales iguales e indivisibles de Diez mil sucres cada uno numerados del cero cero uno al dos y del doscientos cincuenta y uno al setecientos inclusive; además MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A. ha suscrito y pagado integra-

mente el aumento de capital por Cuarenta millones de sucres resuelto por la Junta General de socios de INDUSTRIAL INMOBILIARIA CHEPEVAL C. LTDA., el mismo que se encuentra perfeccionado, legalizado y constante en la Escritura Pública otorgada el veinte y uno de Junio de mil novecientos setenta y ocho, ante el Notario Quinto de Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Ledesma, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el veinte y uno de Julio del mismo año; aumento de capital representado por Cuatro mil participaciones sociales acumulativas, iguales é indivisibles de Diez mil sucres cada una numeradas del tres mil uno al siete mil inclusive, de las cuales es exclusiva propietaria la mencionada Empresa MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A..- B) La Junta General Extraordinaria de socios de INDUSTRIAL INMOBILIARIA CHEPEVAL C. LTDA., reunida en forma universal el diez y ocho de Agosto de mil novecientos setenta y ocho, en el local social de la Compañía acordó por unanimidad autorizar el señor Ricardo Homero Muirragui Jiménez, para que a nombre y en representación y como Gerente General de MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A., pueda ceder y transferir a favor del señor Sergio E. Pérez Valdéz tres mil participaciones sociales de Diez mil sucres cada una por cuanto entre dichas personas, jurídica y natural, habían convenido y acordado, la una en venderlas y la otra en adquirirlas, pactando los términos y condiciones de la cesión y transferencia correspondiente.- C) La misma Junta que autorizó la antes citada cesión y transferencia, facultó además al Ge-

rente General y representante legal de INDUSTRIAL INMOBILIARIA CHEPEVAL C. LTDA., señor Ricardo Homero Muirragui Jiménez, para que intervenga en el otorgamiento de la Escritura Pública que debe celebrarse de conformidad a las prescripciones del Artículo Ciento quince de la Ley de Compañías y extienda el Certificado que se menciona en el mismo Artículo.- Igualmente y en cumplimiento de la norma legal pertinente en el Libro de Registro de socios de Industrial Inmobiliaria Chepeval C. Ltda., se inscribirá la cesión y practicada esta se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario señor Sergio E. Pérez Valdéz.-

T E R C E R A.- CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES.- Con estos Antecedentes y habida cuenta de la autorización legal de que dispone, el señor Ricardo Homero Muirragui Jiménez, Gerente General de MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A., tiene a bien libre y voluntariamente y contando con las facultades que le confieren los Estatutos de su representada, en ceder y transferir a favor del señor Sergio E. Pérez Valdéz tres mil participaciones sociales de Diez mil sucres cada una numeradas del cuatro mil uno al siete mil inclusive, sin hacer reserva de derecho ni acción alguna que pudiera limitar el libre disfrute de tales participaciones por parte del adquiriente, declarando además la d cedente MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A., que no pesa sobre las participaciones que transfiere, gravámen alguno o prohibición de ceder pero de todos modos, se somete al saneamiento de Ley.- Por su

parte el señor Sergio E. Pérez Valdéz por sus propios derechos acepta la cesión d y transferencia hecha a su favor por ser conveniente a sus intereses y que ha pactado y convenido con la cedente los términos, condiciones precio y mas detalles de la enajenación en referencia.- C U A R T A.- DECLARACIONES FINALES Y AUTORIZACION LEGAL.- A) El señor Ricardo Homero Muirragui Jiménez por los derechos que representa de "INDUSTRIAL INMOBILIARIA CHEPEVAL C. LTDA., declara que efectivamente la Junta General Extraordinaria de Socios de la citada Empresa reunida el diez y ocho de Agosto de mil novecientos setenta y ocho, resolvió por unanimidad autorizar la cesión y transferencia materia de este instrumento y que por lo mismo suscribe el Certificado de rigor, que acredita el cumplimiento de este requisito, contenido en el inciso primero del Artículo Ciento quince de la Ley de Compañías, certificado que se adjunta.- B) El señor Ricardo Homero Muirragui Jiménez a nombre y en representación y como Gerente General de MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A., declara que no tiene ningún reclamo que hacer de presente ni de futuro al señor Sergio E. Pérez Valdéz, por concepto de precio u otra razón o motivo, correspondiente a la cesión y transferencia de las participaciones sociales que ha efectuado, pero qie si alguno tuviere en lo posterior lo transige formalmente atento en lo dispuesto en el Código Civil.- C) El señor Sergio E. Pérez Valdéz declara que ha recibido el certificado que contiene la constancia de que MAQUINARIAS Y VEHICULOS

S.A. ha sido propietaria de las participaciones que se han cedido, certificado que le será canjeado por uno nuevo por el representante legal de INDUSTRIA INMOBILIARIA CHEPEVAL C. LTDA., anulándose el anterior.- Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la validéz formal de este instrumento.- (firmado) Aquiles Rigail., Aquiles Rigail Santistevan, Abogado, Registro Número cero cuatrocientos dos".- (Hasta aquí la Minuta).- "MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A.,- Guayaquil, Marzo treinta de mil novecientos setenta y seis.- Señor Homero Muirragui Jiménez, Ciudad.- De nuestras consideraciones: Cúmplenos llevar a su conocimiento que, la Junta General de Accionistas de la Compañía, en sesión ordinaria de esta fecha, tuvo el acierto de reelegir a Usted GERENTE GENERAL DE MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A. por el período de Tres años más, contados a partir de hoy, con las atribuciones de representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía. En la ejecución de toda clase de actos y contratos, a excepción de gravar y enajenar inmuebles que requieren del consentimiento expreso de este Organo Supremo, podrá a sola firma obligar a la Compañía hasta cinco millones de sucres, en los que excedieren de esta cifra y llegaren hasta diez millones de sucres, requerirá la autorización del Directorio de la Compañía e intervendrá conjuntamente con el Vicepresidente o quien lo subrogue. En caso de exceso sobre este último monto, deberá requerir autorización del Directorio para actuar unilateralmente.- Para los fines reglamenta-

Dr.
Estave Falconi L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil
-4-

rios se deja constancia que la Compañía se constituyó por Escritura Pública que autorizó el Notario de este Cantón Doctor Jorge Jara Grau el veinte y dos de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres inscrita en el Registro Mercantil el trece de Diciembre siguiente, cuyo Estatuto Jurídico que la rige ha sido reformado sucesivamente por escrituras públicas de junio treinta, mil novecientos sesenta y cinco, Diciembre siete, mil novecientos setenta y dos, Marzo veinte y seis, mil novecientos setenta y cinco y Diciembre veinte y seis, mil novecientos setenta y cinco autorizadas las dos primeras y la última por el prenombrado Notario Doctor Jorge Jara Grau y, la tercera, por el Doctor Jorge Maldonado Renella, inscritas en el Registro Mercantil de este Cantón, en Julio catorce, mil novecientos sesenta y cinco, Febrero veinte y uno, mil novecientos setenta y tres, Abril once, mil novecientos setenta y cinco y Diciembre treinta y uno, mil novecientos setenta y cinco, respectivamente.- Muy atentamente.- p. Junta General de Accionistas de Maquinarias y Vehículos S.A/- (firmado) Sergio E. Pérez ., Sergio E. Pérez Valdéz., PRESIDENTE.- Aprobado.- Guayaquil, Marzo treinta, mil novecientos setenta y seis.- (firmado) Homero Muirragui., Homero Muirragio Jiménez.- CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda inscrito este Nombramiento de fojas Trece mil cien a Trece mil ciento uno, número Dos mil novecientos del Registro Mercantil y anotado bajo el número Nueve mil setecientos catorce del Repertorio.- Guayaquil, julio cinco de

mil novecientos setenta y seis.- El Registrador Mercantil.- (firmado) Héctor Alcívar A., Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade. Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.- (Hay un sello)".- "INDUSTRIAL INMOBILIARIA CHEPEVAL C. LTDA.- Guayaquil - Ecuador.- Guayaquil, Junio nueve, mil novecientos setenta y cinco.- Señor Homero Mdirragui Jiménez, Ciudad.- De nuestras consideraciones: Cúmpleme llevarva su conocimiento que, la Junta General de Socios de esta Compañía, en Sesión extraordinaria de esta fecha, tuvo el acierto de elegir a usted GERENTE GENERAL de "INDUSTRIAL INMOBILIARIA CHEPEVAL C. LTDA." por el período de Cinco años contados a partir de hoy, con las atribuciones de representar, judicial y extrajudicialmente a la Compañía a sola firma y ejercer las demás atribuciones que fija el Estatuto Jurídico que la rige.- Para los fines reglamentarios del caso, dejamos constancia, que, la Compañía se constituyó por escritura pública que autorozó el Notario de este Cantón doctor Jorga Jara Grau en Diciembre diez y nueve, mil novecientos setenta y tres e inscrita en el Registro Mercantil, rubro de Industriales en Enero catorce, mil movecientos setenta y cuatro, habiéndose formado y codificado íntegramente el Estatuto por Escritura Pública que autrázó el Notario de este mismo Cantón Abogado Eustorgio Tandazo Maridueña en Marzo veinte y seis, mil novecientos setenta y cinco e inscrita de fojas Mil quinientos ochenta y cinco a Mil seiscientos veinte y ocho número Ciento nueve del Registro Mercantil, rubro de Industriales y anotada bajo el

Dr.
Gustavo Falconi L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil
-5-

número Cinco mil ochocientos setenta y cuatro del Repertorio el quince de Mayo de mil novecientos setenta y cinco.- Sin otro particular, somos de usted muy atentamente.- p. Junta General de Socios de INDUSTRIAL INMOBILIARIA CHEPEVAL C. LTDA.- (firmado) Francisca Campuzano., Francisca Campuzano G. PRESIDENTE.- Aceptado.- Guayaquil, Junio nueve, mil novecientos setenta y cinco.- (firmado) Homero Miurragui., Homero Miirragui Jiménez.- CERTIFICO: Que este Nombramiemto fue inscrito el veinte y tres de Junio de mil novecientos setenta y cinco de fojas Nueve mil ochocientos cuarenta y seis a Nueve mil ochocientos cuarenta y siete, número Dos mil ciento cuarenta y cinco del Registro Mercantil y anotado bajo el número ocho mil seiscientos diez del Repertorio.- Guayaquil, Febrero veinte y cuatro de mil novecientos setenta y siete .- El Registrador Mercantil .- (firmado) Héctor Alcívar Andrade ., Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade ., Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.- (Hay un sello que dice : REGISTRO MERCANTIL . CANTON GUAYAQUIL .)".- " Son Copias .- El Presente Contrato se encuentra Exonerado de toda clase de Impuestos según Decreto Supremo Número Setecientos treinta y tres , de veinte y cinco de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial número Ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario,

esta escritura, en alta voz, de principio a fín, en presencia de los mencionados señores otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo.Doy fé.- (firmado) Sergio E. Pérez.- Cédula Ciudadanía Número: cero nueve - cero cero setecientos diez y siete mil trescientos siete.- Cédula Tributaria Número: cero cero cero cero cuarenta y tres.- (firmado) Ricardo Homero Muirragui.- Cédula Ciudadanía Número: cero nueve-cero cero setecientos diez y siete mil cuatrocientos ochenta y nueve.- Registro Unico Contribuyente. Maquinarias: 0990022011001.- Cédula Tributaria Número: cero cero cero cero cuarenta y ocho.- Registro Unico Contribuyente. CHEPEVAL Número: 0990140286001.- Cédula Tributaria : cero cero cero cero cincuenta y siete.- (firmado) Cesário L. Condo., Ab. Cesário L. Condo Chiriboga., Notario Quinto Suplente de Guayaquil".- " C E R T I F I C A D O .- En mi calidad de Gerente General de INDUSTRIAL INMOBILIARIA CHEPEVAL C. LTDA., doy fé de que la Junta General extraordinaria de socios de mi representada reunida en la ciudad de Guayaquil , el diez y ocho de Agosto de mil novecientos setenta y ocho , resolvió por unanimidad autorizar a la empresa MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A. para que a través y por intermedio de su representante legal ceda y transfiera a favor del señor Sergio E. Pérez Valdéz, tres mil participaciones sociales dé Diez mil sucres cada una , que representan Treinta millones de sucres .- (firmado) Ricardo H. Murragui J ., Ricardo Homero Muirragui Jiménez ., GERENTE GENERAL .- Guaya-

Dr.
Gustavo Falconi L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil
-6-

quil , veinte y uno de Agosto de mil novecientos seten-
ta y ocho".- ENMENDADO:las.-ENTRELINEADOS:y del doscientos
cincuenta y uno-Muirragui.-VALEN.-TESTADOS:d-d-d.-NO VALE.-

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta SEGUNDA
COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en la misma fecha
de su otorgamiento.-

Ab. Cesário L. Condo Chiriboga
Notario 5o. Suplente
de Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la cesión de participaciones que contiene la presente escritura pública, a foja 7332 del Registro Mercantil, Rubro Industrial de mil novecientos setenta y ocho, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO NESTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL * CANTON GUAYAQUIL *

Doy fé: que al margen de la Matriz de la respectiva escritura de fecha 21 de Junio del año que decurre-

re, tomé nota de la sesión de participaciones a que se refiere la copia que antecede.
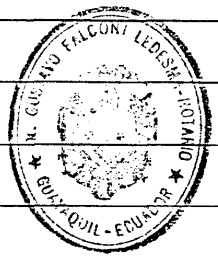
Guayaquil, 3 de Octubre de 1.978.